

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

EDER ALONSO CARDENAS CEPEDA a través de apoderado judicial, interpuso demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra de YELITZA PARADA URIBE.

El Art. 6 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte falencias que impiden su admisión por lo que la parte actora deberá:

1. Acreditar el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la demandada, lo anterior en cumplimiento a lo regulado en el inciso 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020. Se advierte que al presentar el escrito de subsanación simultáneamente deberá también ser remitido al demandado.
2. Aportar poder en el que se indique correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, art 5 decreto 806 de 2020.
3. Acreditar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandada, informando la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas entre las partes, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en el decreto 806 del 2020 y el Art. 90 numeral 1° del CGP, la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por EDER ALONSO CARDENAS CEPEDA en contra de YELITZA PARADA URIBE.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 65 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 30 de OCTUBRE de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria